

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/1248/2020, de 5 de junio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pacs del Penedès.

El día 9 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Pacs del Penedès solicitó asistencia técnica para la tramitación del expediente de adopción de la bandera de su municipio a la Dirección General de Administración Local.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora sus elementos bien distribuidos vexilológicamente.

La propuesta se sometió a información pública durante un plazo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* sin que se presentasen alegaciones durante este plazo.

En la sesión de 17 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Pacs del Penedès aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Pacs del Penedès envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 4 de abril de 2020, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de una bandera heráldica, donde se transponen y se adaptan correctamente los elementos del escudo municipal al formato del paño.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pacs del Penedès, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con la pluma negra con la punta abajo, en banda, por encima de la palma roja, con la punta arriba, en barra, puestas en aspa y ambas enfilando la corona de laurel verde claro, del escudo; todo el conjunto de altura 8/20 de la del paño y anchura 3/10 de la largura del mismo paño, situado a 1/10 del borde superior y a 1/6 del borde del asta; y con una faja amarilla, de altura 7/20 de la del paño, con 4 fajas rojas, en el borde inferior.

-2 Inscribir la bandera del municipio de Pacs del Penedès en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-20160038-2020

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

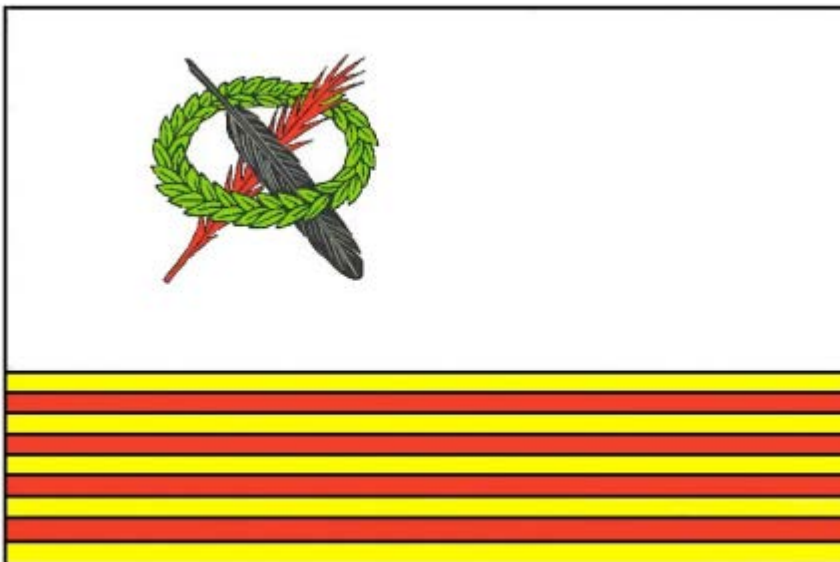
Barcelona, 5 de junio de 2020

Rosa Vestit Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de Pacs del Penedès



(20.160.038)